



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea, pagos por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 28 de agosto

Número 195

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 63/61

Señalamiento de precios máximos de venta de carne

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3-59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1959 (B. O. del Estado número 65, del 17) han sido señalados los siguientes precios máximos aplicables en la venta de carne de las especies que se detallan durante el próximo mes de septiembre.

Ternera

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 47 pesetas kilo al público.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 30,00.

Carne picada, 30.

Carne de vacuno

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 40,00

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 20,00.

Carne picada, 20,00.

Carne congelada de importación.

Carne de 1.^a clase, sin hueso, 50,50.

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 36,50.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 24,50.

Sebo, 9,50.

Hueso blanco, 5,50.

Hueso rojo, 1,70.

Los precios de la carne de vacuno y ternera picada a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En los precios que anteceden se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

La clasificación comercial de la carne se ajustará al siguiente detalle.

Se considerarán como de «extra» y «primera» clase, en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contrar

Se considerarán como de «segunda» clase, las de bajada, de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

Se considerarán como de «tercera» clase, las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso, con excepción de las chuletas de ternera que podrán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial 60-61, de 26 de julio último, B. O. de la provincia, número 173 de 1-8-61.

Burgos, 25 de agosto de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1 de septiembre próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 2.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 4.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 5.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 6.—Montepío Militar.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán exclusivamente en los días señalados durante las horas de diez a trece de la mañana.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 24 de agosto de 1961.
El Delegado de Hacienda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia, dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en autos incidentales de pobreza promovidos a instancia del Procurador de los Tribunales D. Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de Don Marcelino Illera Niño, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, el que a su vez lo hace en representación de su hija, menor de edad, Ascensión Illera Arrabal, sus labores y de la misma vecindad, y contra Fabril Sedera, S. A., y don Emilio Zaldívar Aizpuru, y sustanciados a su vez con el Sr. Abogado del Estado. Se ha acordado emplazar por término de nueve días, al demandado don Emilio Zaldívar Aizpuru, cuyo domicilio actual se desconoce y con el fin de que dentro de expresado plazo se persone en dichos autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que en el caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aranda de Duero, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Judicial, Ildelfonso Ferrero.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Se convoca concurso entre Propietarios de fincas urbanas en Aranda de Duero, para dotar a las dependencias de esa Dirección General de locales adecuados, para los Servicios de Correos y Telégrafos, adaptados o sin adaptar, por término de un año, prorrogables por la tática indefinidamente y sin limitación de alquiler. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de es-

te anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las horas de oficina de la Administración Principal de Correos de Burgos y Estafeta de Aranda de Duero, pudiendo enterarse en las mismas, si lo desean, de las bases del concurso. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Burgos, 19 de agosto de 1961.—El Administrador Principal de Correos, Julio Sáenz de Buruaga.

BASES

Con arreglo a las cuales, y de conformidad con lo dispuesto en la Circular de 29 de enero de 1920 (B. O. n. 296), ha de celebrarse ante el Jefe de Correos de Burgos el concurso para dotar a las Dependencias de esta Dirección General en Aranda de Duero de local adecuado, con habitación para los Jefes encargados de las mismas.

1.^a Convocará el concurso el Admor. Pral. de Burgos, mediante el anuncio que figura al pie, el cual será remitido al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Publicado dicho anuncio, el citado Admor. Pral., o, en su caso, el de la Oficina de que se trata, procurará que los periódicos de la capital y los de la localidad den de él alguna referencia, si se prestasen a ello, bien entendido que únicamente devengará derechos por la inserción del anuncio el "Boletín Oficial" de la provincia. Además colocará otro anuncio en lugar visible del vestíbulo de la Oficina mencionada y en el de esa capital, así como en la tablilla que tiene el Ayuntamiento para esos casos, a fin de que el concurso tenga la mayor publicidad posible, para mejor conocimiento del público. Cuidará asimismo de remitir a la Dirección General, inmediata-

mente que se publique, un ejemplar del "Boletín Oficial" en que aparezca dicho anuncio.

2.^a Las proposiciones de los propietarios, extendidas en papel sellado de clase octava, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación se presentarán en la citada Oficina de Burgos, durante los veinte días siguientes al en que se publique el anuncio del concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las horas ordinarias de despacho en la Oficina.

Los firmantes de las instancias harán en ellas la manifestación de si la finca o los locales a que hacen referencia les pertenecen en pleno dominio, o si concurren en nombre del dueño, de otro copartícipe o de algún menor, o como subarrendador, debiendo exhibir ante el Jefe encargado de la Oficina de Aranda de Duero los títulos de propiedad y, en su caso, el poder, testimonio o documento que acredite el derecho para contratar el arrendamiento en representación del propietario o en subarriendo.

El que resultare adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato los títulos que acrediten la propiedad de los locales y la representación que ostente, en su caso.

3.^a A cada una de las referidas instancias acompañará un plano (a ser posible, en escala de 1 a 100) de los diferentes pisos y locales que se ofrezcan, cuidando de concretar en aquellas si es toda la finca la que se cede, y, en caso contrario, el destino que se de o aplicación que se reserve a los restantes pisos y locales de la casa. Deberá expresarse la calle en que está situada y el número que tenga; pero si careciese de él se indicarán en cambio sus linderos.

4.^a Las obras necesarias pa-

ra dejar distribuidos los locales en la forma detallada en el plano presentado y con las variaciones que la Dirección General de Correos y Telecomunicación crea convenientes para la perfecta instalación de la Oficina y vivienda del Jefe de la misma, serán de la exclusiva cuenta del propietario, el cual se compromete a realizarlas. Dichas obras, en los casos y en la medida que sean necesarias, más la instalación del alumbrado por gas o por electricidad con sus correspondientes aparatos, así como agua potable si en la localidad existiesen algunos de estos elementos y no los tuviesen ya los locales ofrecidos, deberán quedar ultimados antes del día en que la Oficina haya de instalarse en los referidos locales, y, al efecto, el propietario indicará el tiempo aproximado que calcula podrá invertir en la ejecución de dichas obras.

5.^a Los locales se entregarán a la Administración en buen estado, corrientes de Puertas, ventanas, cerraduras, llaves y cristales y en condiciones de que se puedan establecer los servicios a que se les destinan. En las mismas condiciones los devolverá la Dirección General a la terminación de este contrato, pero sin que pueda exigírsele indemnización alguna por los desperfectos ocasionados en dichos locales por su uso natural ni que efectúe obras de modificación al desalojarlos.

6.^a En armonía con lo prevenido en el art. 107 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, vendrá obligado el propietario de los locales a ejecutar por su cuenta las obras y reparaciones que la acción del tiempo haga necesarias, tales como retejo, limpieza de cañerías, conservación y adecentamiento de la parte interior del edificio.

En el caso de que el propietario se negara a efectuar dichas obras, y muy principalmente las

que afectan a la solidez del edificio, la Dirección General de Correos y Telecomunicación podrá rescindir este contrato sin derecho a indemnización alguna para el propietario, o ejercitar, en su caso, el derecho que le concede el art. 110 de la Ley citada.

7.^a Si por conveniencia del servicio se llegaran a suprimir las Dependencias de esta Dirección General antes del vencimiento del contrato, o se adquiriera en propiedad, o se construyera por el Estado edificio propio, quedará aquél rescindido en la fecha que señala la Administración, sin que y por ello se haya de abonar indemnización alguna ni dé lugar a reclamación por parte del propietario.

8.^a La Dirección General de Correos y Telecomunicación se reserva el derecho de utilizar las paredes y tejados del edificio para fijar cables, palomillas, construir torrecillas para la entrada de los conductores telegráficos, si el servicio lo exigiera, siendo de cuenta de la Administración tanto estas obras como las necesarias para desmontar la torrecilla y palomilla a la terminación de este contrato.

9.^a Si surgiera la necesidad de alojar los servicios de Correos y Telégrafos conjuntamente, por haber acordado la Dirección General la fusión de los Servicios o su sustitución subsistirán las mismas condiciones que se estipulan en el contrato, sin variación de ninguna de sus cláusulas.

10.^a Cada propietario fijará el precio de alquiler que ha de satisfacer el Estado por los locales ofrecidos en Aranda de Duero, el cual le será satisfecho, por trimestres vencidos, en Burgos, que se determine. En la actualidad este pago, como todos los del Estado, tiene el descuento del 1,30 por 100.

11.^a El tiempo de duración del contrato será el de cinco años, que empezará a contarse desde el día en que por estar terminadas las obras de adaptación precisas, tome la Administración posesión de los locales.

Si por causas ajenas a la Administración se demorase la entrega del local, se entenderá también aplazado hasta ese momento, para todos los efectos, el comienzo del arriendo. Se estipulará que para dar por terminado el contrato, tanto el propietario como la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que para ello podrá autorizar especialmente al Jefe de Correos de Burgos, habrán de avisarse, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha en que expire el plazo indicado de los cinco años, en la inteligencia de que no mediando este aviso se entenderá siempre prorrogado el contrato por la tácita indefinidamente, en tanto que cualquiera de ambas partes no avise con tres meses de anticipación para el desahucio, reservándose la Administración el derecho de disponer de otros tres meses en los casos en que esta prórroga fuese necesaria para el completo desalojo del local. En el caso de ser el propietario quien formule el aviso de despedida, deberá hacerlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, en papel sellado de la clase 8.^a.

12.^a Los gastos de timbre para el otorgamiento del contrato original y expedición de cinco copias, más el importe del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, se costearán por el autor de la proposición que resulte aceptada.

13.^a Terminado el plazo de admisión de proposiciones e informadas éstas concreta y razonadamente por el Jefe de la Ofi-

cina de Burgos y Subinspección Provincial, o, en su caso, por el funcionario que designe la Dirección General, se hará constar si los locales ofrecidos son de la propiedad del firmante de la oferta respectiva o de su representante, según los casos, explicando la forma en que quedarán instalados los servicios y exponiendo las ventajas e inconvenientes que cada una de las que se hayan presentado ofrezcan, especialmente en lo relativo a la situación de los locales como a las demás condiciones de capacidad, luz y distribución y seguridad e higiene de los mismos, debiendo remitirse aquéllas con sus planos, por conducto de la Principal, a esta Dirección General, que es la que resolverá libremente si debe ser aceptada alguna o desechadas todas ellas.

Modelo de anuncio oficial.— Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Se convoca concurso entre propietarios de fincas urbanas en Aranda de Duero, para dotar a las dependencias de esa Dirección General de locales adecuados, para los Servicios de Correos y Telégrafos, adaptados o sin adaptar, por término de un año, prorrogables por la tácita indefinidamente y sin limitación de alquiler. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las horas de oficina de la Administración Principal de Correos de Burgos y Estafeta de Aranda de Duero, pudiendo enterarse en las mismas, si lo desean, de las bases del concurso. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Burgos, 19 de agosto de 1961.—El Administrador Principal de Correos, Julio Sáenz de Buruaga.

2.869.—D.—1.05450

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión del día 4 del actual, los presupuestos extraordinarios para los fines siguientes:

1.º Para pago de las obras de arreglo de la carretera local de este Municipio.

2.º Para pago de la tercera parte a la Diputación Provincial por la electrificación de éste Municipio.

Los referidos presupuestos quedan expuestos al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de ser examinados y presentar reclamaciones durante dicho plazo, de acuerdo con lo que determina el caso 2.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Regumiel de la Sierra, 18 de agosto de 1961.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Fuentenebro

D. José Ferrer Cardona («Aislamic»), en nombre propio y de sus socios don Fernando García Anca y don Vicente Ríosalido Aguarón, vecinos de Madrid, solicitan la instalación y apertura de un local con equipo de secadero y molinero de Fedepato y Cuarzo, por medio de un molino «Supercentauro», de unos 70 HP. de potencia, movido eléctricamente, en las inmediaciones de la Ermita del Carmen, de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, en el plazo de ocho días.

Fuentenebro; 25 de agosto de 1961.—El Alcalde.

2.907.—D—64,10

Junta vecinal de Quincoces de Yuso

Arriendo de finca rústica

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada en el día de ayer, para el arriendo de la finca rústica titulada «Barballeja», propiedad de dicha Entidad Local, la Junta vecinal de mi presidencia ha acordado con esta fecha celebrar nueva subasta, bajo el pliego de condiciones que ha regido para la anterior, publicado en los Boletines Oficiales de la provincia números 149 y 176, de fechas 1 de julio y 4 de agosto, respectivamente, del corriente año, rebajando en un diez por ciento el tipo de tasación consignado en el mismo.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala de Concejo de esta Entidad, el próximo día 12 de septiembre y hora de las seis de la tarde, habiéndose acordado reducir a la mitad el plazo de licitación por razones de urgencia, pudiendo presentarse las proposiciones, en pliego cerrado, desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el momento de la apertura.

En el supuesto de quedar una vez más desierta esta subasta, se celebrará, teniendo en cuenta la proximidad del comienzo del año agrícola, el día 17 de septiembre de este año, en el lugar y hora indicados anteriormente, con una rebaja del 5 por 100 del tipo de tasación consignado para ésta.

Quincoces de Yuso, 21 de agosto de 1961.—El Presidente, Manuel Ruiz.

2.905.—D—143,15

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Teléfono 2475 Avenida del Cid, 10, 2.º-B (Edificio Feygón) Burgos

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas ordinarias de maderas y leñas en los montes públicos sin ordenar de esta provincia

Estado de los aprovechamientos que, según el Plan aprobado por esta Jefatura en 16 del actual, han de realizarse, mediante subasta pública, en los montes de esta provincia, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 (B. O. del Estado del 25 y de la Provincia del 30).

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES		MADERAS		LEÑAS	Valores de licitación		NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos	Fecha de la subasta	
		Número	Nombre	Núm. de árbo- les	Núm. de metros cúbicos	Núm. de metros cúbicos	TASACION — Pesetas	INDICE — Pesetas		Mes Septiembre	Día Hora
Partido Judicial de Aranda de Duero											
Hontoria Valdearados	Hontoria	2-A	Carrascal	1010	512	128	185600	232000	1.010 pinos maderables marcados con un volumen de 512 metros cúbicos de madera y 130 metros cúbicos de leñas de sus copas	19	10
Villanueva de Gumiel	Villanueva	7-A	Manojar	1090	780	156	257400	321750	1.000 pinos pinaster agotados de resinación maderables marcados con un volumen de 780 metros cúbicos de madera y 156 metros cúbicos de leñas de sus copas.	19	12
Partido Judicial de Roa											
Nava de Roa	Nava de Roa	201-B	Abellón	200	66	17	27250	34063	200 pinos donceles maderables marcados con un volumen de 66 metros cúbicos de madera y 17 metros cúbicos de leñas de sus copas.....	18	12
Partido Judicial de Belorado											
Arraya de Oca	Arraya de Oca	2	Montemayor	600	200	60	70550	88188	Hoya Grande.—600 robles (de ellos 26 leñosos), con 200 m. c. de madera y 60 m. c. de leña de sus copas..	18	15
Bascuñana	San Pedro Monte	3	Bajoncillos.....	»	»	60	4200	5250	La Nardera.—N. línea marcada y camino, S. y E. tierras labrantías y O. monte.—60 m. c. de mata de roble, a matarrasa	20	15
Idem	Bascuñana	4	La Dehesa	»	»	60	4200	5250	El Hayalón.—N. tierras labrantías, S. campo, E. camino y O. monte de Quintanar.—60 m. c. de mata baja de roble y roblizo a matarrasa, respetando todos los pies de haya.....	20	16

Cerratón de Juarros	Cerratón	9	Casa Olalla	556	180	20	53000	66250	Las Póvedas.—556 robles (de ellos 11 leñosas), con 130 m. c. de madera y 20 m. c. de leña de sus copas.	18	16
Espinosa del Camino	Espinosa del C.	10	Espinales	430	82	15	33550	41937	El Picón de Aguirres.—N. monte de Villafranca, S. Cárcaba, E. Cava y O. monte de Villafranca.—430 robles (de ellos uno leñoso), con 82 m. c. de madera y 15 m. c. de leña de sus copas.	27	10
Eterna	Eterna	11	Ordoquia	263	82	100	29600	37000	Monte Quemado.—263 hayas (de ellas 108 leñosas con 82 m. c. de madera y 100 m. c. de leña de sus copas.	20	12
Idem	Eterna y San Pedro	12	Valdebustos	330	186	87	49980	62475	Hoyeta.—330 robles, de ellos 32 leñosos, con 186 metros cúbicos de madera y 87 m. c. de leña de sus copas.	20	13
Idem	Avellanosa	13	Vallegrande	143	82	132	25780	32225	Valdillera.—140 robles y 3 hayas, con 82 m. c. de madera y 132 de leña.	20	11
Idem	Idem	13	Idem	»	»	150	10500	13125	Vallegrande.—N. monte de Quintanar de Rioja, S. arroyo, E. corta anterior y O. cerro.—150 m. c. de leña de mata baja de roble y robliizo.	20	10
Fresneda de la Sierra	Pradilla	14	Hondonada	302	232	30	291500	364375	Pichona.—N. río, S. cerro, E. tierra labrantía y O. corta anterior.—302 hayas, de ellas dos leñosas, con 232 m. c. de madera y 30 de leña de sus copas.	21	10
Idem	Fresneda	15	Monteagudo	509	441	70	620900	776125	Agua los Peruciales.—509 hayas, de ellas 19 leñosas, con 441 m. c. de madera y 70 m. c. de leña de sus copas.	21	10
Idem	Idem	15	Idem	»	»	50	1500	1875	Alticumbea.—N. camino, S. barranco, E. ladera, y Oeste. aprovechamiento anterior.—50 m. c. mochas de brezo para carbón.	21	15
Idem	Fresneda y Pradilla	16	Las Zarras	1080	759	130	841400	1051750	Las Zarras.—1.080 hayas, de ellas 20 leñosas, con 759 m. c. de madera y 130 m. c. de leña de sus copas.	21	11
Idem	Fresneda	17	Zarabala	300	386	50	465200	581500	Monte Hoyas.—300 hayas, de ellas 5 leñosas, con 386 m. c. de madera y 50 m. c. de leña de sus copas.	21	11
Fresneña	Fresneña	18	Acebosa	»	»	50	3500	4375	Pasada el Salce.—N. Royo, S. Los Campos, E. corta anterior y O. Picones.—50 m. c. de leña de mata de roble a matarrasa.	28	10
Idem	S. Cristóbal Monte	19	Gabiña	266	94	20	95000	118750	Arroyo espliego.—266 hayas, con 94 m. c. de madera y 20 m. c. de leña de sus copas.	28	11
Pradoluengo	Pradoluengo	29	Acebal Vizcarra	320	271	27	380750	475937	Cerrada Pirucha.—320 hayas, con 271 m. c. de madera y 27 m. c. de leña de sus copas.	22	11
Idem	Idem	29	Idem	»	»	50	1500	1875	La Pasada.—N. cumbre, S. Majada, E. río y O. río.—50 metros cúbicos de mocha de brezo para carbón.	22	10
Santa Cruz del Valle	Sta. Cruz, Pradoluengo, Soto y Garganchón	31	Valhondo	352	178	67	145010	181350	Peña Mala.—352 hayas, de ellas 28 leñosas, con 178 metros cúbicos de madera y 67 m. c. de leña de sus copas.	22	13
Puras de Villafranca	Puras	32	Montesuso	101	154	63	203350	254187	Montesuso.—101 hayas, de ellas una leñosa, con 154 m. c. de madera y 63 de leña.	22	15
Rábanos	Ahedillo	35	El Bardal	»	»	800	56000	70000	Trasdezaza.—N. río, S. tierras labor. E. y O. arroyo.—800 m. c. de mata de robliizo a matarrasa.	25	11
Idem	Villamudria	39	La Solana	»	»	250	32500	40625	Cuesta lizónsas.—N. Quemado Redondo, S. corta anterior, E. camino y O. cuesta.—250 m. c. de mata de roble a matarrasa.	25	12

Redecilla del Camino	Redecilla, Bascuñana y Castildegado	42	El Villar	180	62	36	16940	21175	La Canaleja.—180 hayas, de ellas 17 leñosas, con 62 metros cúbicos de madera y 36 m. c. de leña de sus copas	28	13
San Vicente del Valle	San Vicente Valle.	43	La Dehesa	59	70	22	77880	97350	Los labrados.—59 hayas, de ellas una leñosa, con 70 m. c. de madera y 22 de leña.	26	14
Idem	Espinosa del Monte	44	Dehesa Chaborton	120	139	22	174850	218562	Fuen La Umbría.—120 hayas, de ellas una leñosa, con 139 m. c. de madera y 22 m. c. de leña de sus copas.	26	12
Idem	San Clemente	45	Frontal Mata	2000	60000	75000			Frontal de la Mata.—2.000 m. c. de leña de haya.	26	16
Sta. Cruz del Valle	Santa Cruz y otros	47	Abanza	400	180	46	145840	182300	Peñedo Abanza.—400 hayas, de ellas 15 leñosas, con 180 m. c. de madera y 46 m. c. de leña.	23	11
Idem	Idem	47	Idem	402	244	61	197640	247050	Cañal de garula.—402 hayas, de ellas 11 leñosas, con 244 m. c. de madera y 61 m. c. de leña de sus copas.	23	12
Idem	Idem	47	Idem	606	282	97	229480	286850	Horquillanda.—606 hayas, de ellas 56 leñosas, con 282 m. c. de madera y 97 m. c. de leña de sus copas.	23	13
Idem	Idem	51	Quétiga	25	750	937			Almicía.—N. Turbero, S. San Millán, E. cumbre, y Oeste, río.—25 m. c. de mocha de brezo para carbón.	23	10
Valle de Oca	Mozoncillo	23	La Peligrosa	3039	354	40	161600	201625	La Peligrosa.—3.039 robles, con 354 m. c. de madera y 40 de leña de sus copas.	27	15
Villaescusa Sombría	Villaescusa	56	Balabruscos	2247	207	31	84350	105437	Balondo.—2.247 robles, con 207 m. c. de madera y 21 de leña de sus copas, de ellos hay dos leñosos.	18	11
Idem	Olla del Monte en Juarros	57	Fuentefría	1160	120	12	48600	60750	Santidrián y El Espinal.—1.160 robles, con 120 m. c. de madera y 12 m. c. de leña de sus copas.	18	12
Idem	Villaescusa Solana	58	Las Majadas	913	111	12	47520	59400	Majadas y Valdepalacios.—913 robles, de ellos 3 leñosos, con 117 m. c. de madera y 12 m. c. de leña de sus copas.	18	13
Villafranca Montes de Oca	Villafranca y otros	60	Carrascosa	1231	134	25	54850	68562	La Carrascosa.—1.231 robles, de ellos 26 leñosos, con 134 m. c. de madera y 25 m. c. de leña de sus copas.	27	12
Idem	Idem	61	Montesuso	50	103	31	94250	117812	Montesuso.—50 hayas, con 103 m. c. de madera y 31 m. c. de leña de sus copas.	27	13
Idem	Idem	63	Valiserrando	3144	478	55	205900	257375	La Pasada y Picón de Aguirre.—3.144 robles, con 478 m. c. de madera y 55 m. c. de leña de sus copas.	27	11
Villagalijo	Santa Olalla Valle	64	La Dehesa	110	66	12	51790	64737	Niculato y Fuente El Haya.—110 hayas, con 66 m. c. de madera y 12 m. c. de leña.	26	11
Idem	Villagalijo	65	Dehesa y Valles	182	156	16	203600	254500	San Ginés.—182 hayas, con 156 m. c. de madera y 16 de leña de sus copas.	26	10

Partido Judicial de Briviesca

Barcina de los Montes	Barcina	72	El Hayal	375	140	14	105700	132125	Pinchuelos.—375 P. silvestre, con 140 m. c. de madera y 14 de leña de sus leña decopas.	19	10
Idem	Aldea del Portillo	74	Pantorra	165	44	7	33350	41687	Pantorra.—165 hayas, con 44 m. c. de madera y 7 metros cúbicos de sus copas.	19	12
Idem	Barcina	72	El Hayal	150	54	11	41000	51312	El Hayal.—150 hayas, con 54 m. c. de madera y 11 metros cúbicos de leña de sus copas.	19	11
Monasterio de Rodilla	Monasterio	82	Montemayor	342	40	12	12410	15512	Puentenuevo y Embi.—342 robles, con 40 m. c. de madera y 12 de leña de sus copas.	19	15

Monasterio de Rodilla	Monasterio	82	Montemayor	400	12000	15000	Las Cuestas.—N. fincas, S. La Rasa, E. Valdecarros y O. Valdeperdices.—400 m. c. de leña de mata baja de encima	19	16
Reinoso	Reinoso	93	El Encinar	150	22500	28125	La Rasa.—N. monte El Zapato, S. Cuesta Dorado, E. La Campiña y O. camino.—150 m. c. de leña de mata baja de roble.	28	15

Partido Judicial de Burgos

Agés	Agés	101	La Hoya	210	33	5	13490	16812	El Picón.—210 robles, con 33 m. c. de madera y 5 metroe cúbicos de leña de sus copas.	18	10
Pineda de la Sierra	Pineda de la Sierra	25	Ahedo Pared	866	288	49	289600	362000	Riojales.—866 hayas, de ellas dos leñosas, con 288 metros cúbicos de madera y 40 de leña	29	12
Idem	Idem	26	Barranco Malo	408	124	20	50400	63000	Valdedilla.—408 robles, con 124 m. c. de madera y 20 m. c. de leña de sus copas	29	11
Idem	Idem	26	Idem				3500	100000	125000 Mata los Hornos.—N. Cerro Matallana, S. camino, Este, Reguerizas y O. Puente el Portillo,—3.500 m. c. de leña de robles, dejando los mejores resalvos de 4 en 4 metros	29	10
Idem	Idem	27	Dehesa Boyal	582	229	36	230440	288050	Los Amarillos.—582 hayas, de ellas dos leñosas, con 229 m. c. de madera y 36 de leña	29	13
Idem	Idem	27	Idem				1050	21000	26250 Lagunillas.—N. camino, E. y S. Collado, y O. Vallejo.—1.050 m. c. de leña de limpias de haya	29	14
San Adrián de Juarros	San Adrián	142	El Granero	493	28	5	10225	12781	El Trampal.—493 robles, de ellos dos leñosos, con 28 m. c. de madera y 5 de leña	30	16
Villasur de Herreros	Villasur	158	Gustares	884	98	30	43150	53937	Paloncar.—884 robles, de ellos 15 leñosos, con 98 metros cúbicos de madera y 30 de leña.	30	11
Idem	Idem	158	Idem	700	112	17	48450	60562	Las Barderas.—700 robles, con 112 m. c. de madera y 17 de leña de sus copas	30	10
Idem	Idem	159	El Robledo	1830	453	1070	105615	132019	Monte El Peregrino.—1.830 robles, de ellos 934 leñosos, con 453 m. c. de madera y 1.070 m. c. de leña de sus copas	30	12
Villorobe	Uzquiza	162	La Solana				80	2400	3000 Cerro Bardal.—N. camino, E. Campo Zaduela, S. Rojo y O. La Majada.—80 m. c. de leña de brezo	29	16

Partido Judicial de Salas de los Infantes

Barbadillo del Pez	Barbadillo	206	La Mata				500	40000	50000 Fuentesnos.—Corta de mata roble rama, N. Carmina, S. Espinillas, E. Arroyo de Aguas Vivas y O. Bereba del Collado.—500 m. c. de leñas	28	16
Idem	Idem	206	Idem				150	12000	15000 N. Becedo, S. Horcajo, E. La Matilla y O. Bardal.—150 m. c. de poda de robles dejando guías	28	13
Idem	Idem	206	Idem				100	8000	10000 N. Peñas Aguila, S. Las Veneras, E. Campo Mariahermosa y O. Carretera de Logroño.—100 m. c. de leña de poda de roble y entresaca de matorros	28	15
Idem	Idem	207	Urría	40	23	11	12362	15453	Primer lote.—La Solana.—40 robles verdes, maderables, marcados, con un volumen de 23 m. c. de madera y 11 m. c. de leña de sus copas	28	10

Barbadillo del Pez...	Barbadillo	207	Urría	>	>	150	12000	15000	La Hoz.—N. María Hermosa, E. S. y O. rto Pedroso.—150 m. c. de poda de roble y entresaca de matorros.	28	12
Idem	Idem	207	Idem	40	15	8	8464	10580	Segundo lote.—40 robles verdes, maderables, marcados, con un volumen de 15 m. c. de madera y 8 m. c. de leñas de sus copas	28	11
Canícosa de la Sierra.	Canícosa de la S.	212	El Pinar	500	506	125	235753	294691	Primer lote.—500 pinos verdes (486 P. S. y 14 P. pr) huecos y mal configurados, con un volumen de 506 m. c. de madera y 125 m. c. de leñas de sus copas....	21	10
Idem	Idem	212	Idem	500	325	82	151554	189430	Segundo lote.—500 pinos verdes silvestres, huecos y mal formado, con un volumen de 325 m. c. de madera y 82 m. c. de leña de sus copas.....	21	10,30
Regumiel de la Sierra	Regumiel	213	Idem	350	242	60	125530	156913	Primer lote.—350 pinos silvestres verdes, marcados, huecos y mal formados, con un volumen de 242 m. c. de madera y 60 m. c. de leña de sus copas.....	21	11,30
Idem	Idem	213	Idem	316	307	76	159253	199066	Segundo lote.—316 pinos silvestres, huecos y mal formados, maderables, marcados, con un volumen de 307 m. c. de madera y 76 m. c. de leña de sus copas.....	21	12
Hoyuelos de la Sierra	Hoyuelos	224	La Dehesa	20	13	6	6543	8204	Fuente Pejón.—20 robles verdes, marcados, con un volumen de 13 m. c. de madera y 6 m. c. de leña de sus copas	19	13
Jaramillo de la Fuente	Jaramillo de la F.	227	Aciosa	»	»	15	900	1125	Peña Lobos.—N. tierras, E. Vallejo-Cindo, S. Alto y O. Peña Aguila.—15 m. c. de brezo para carbón	19	15
Idem	Idem	227	Idem	»	»	300	24000	30000	Peña Salbores.—N. Mojonera de San Millán, E. camino, S. Los Abasquillos y O. La Loma del Congosto.—300 m. c. de leña de corta de matorros y poda de robles dejando resalvos y guías.	19	16
Idem	Jaramillo y Barbadillo	228	Bardal y Sierra	180	136	65	52507	65633	Ahedo Grande.—180 hayas verdes, maderables, marcadas con un volumen de 136 m. c. de madera y 65 metros cúbicos de leña de sus copas	19	17
Monasterio de la S.	Monasterio	239	Dehesa o Frecha	50	90	45	85360	106700	50 robles maderables, marcados, con un volumen de 90 m. c. de madera y 45 m. c. de leña de sus copas	19	10
Idem	Idem	239	Idem	»	»	90	6300	7875	Tres Fuentes.—N. camino, E. Comena Cardero, S. corta anterior y O. Llano de Tresnalillo.—90 m. c. de leña de poda de roble albar	19	11,30
Idem	Idem	239	Idem	»	»	350	28000	35000	N. camino de Mata Espesa, S. camino de tierras de labor, E. camino y Mata Espesa.—350 m. c. de leña de 210 robles leñosos	19	11
Neila	Neila	243	Ahedo Pinar	411	687	345	374505	468131	Garcilleja.—411 hayas maderables, con 687 m. e. de madera y 245 m. c. de leña de sus copas	22	10
Idem	Idem	243	Idem	302	654	165	471234	589043	Primer lote.—Reajo Montoso.—302 pinos, maderables, con 654 m. c. de madera y 165 m. c. de leñas de sus copas	22	12,30
Idem	Idem	243	Idem	300	553	135	390898	488622	Segundo lote.—Cuento la Madera.—300 pinos, maderables, marcados, con un volumen de 553 m. c. de madera y 135 m. c. de leña de sus copas	22	12

Neila	Neila	243	Ahedo Pinar	513	687	170	219807	274759	Primer lote.—Garcilleja.—513 pinos, maderables, marcados, con un volumen de 687 m. c. de madera y 170 m. c. de leñas de sus copas	22	10,30
Neila	Idem	243	Idem	503	871	217	278735	348418	Garcilleja.—2.º lote.—503 pinos silvestres, verdes, huecos y mal formados, con un volumen de 871 m. c. de madera y 217 m. c. de leña de sus copas	22	11
Idem	Idem	243	Idem	500	806	202	258070	322588	Garcilleja.—3.º lote.—500 pinos silvestres verdes, huecos y mal formados, con un volumen de 806 m. c. de madera y 202 m. c. de leña de sus copas	22	11,30
Palacios de la Sierra	Palacios	244	Campaña, Bañuelos	742	645	160	300864	376080	Acotado Bañuelos.—1.º lote.—742 pinos silvestres verdes, huecos y mal formados, con un volumen de 645 m. c. de madera y 160 m. c. de leña de sus copas	23	11,30
Idem	Idem	244	Idem	758	666	165	310598	388247	Segundo lote.—Acotado Bañuelos.—758 pinos silvestres verdes, huecos y mal formados, con volumen de 666 m. c. de madera y 165 m. c. de leña de sus copas	23	11
Idem	Idem	244	Idem	200	162	40	51483	64353	Acotado de Bañuelos.—200 pinos silvestres verdes, huecos y mal formados, con un volumen de 162 m. c. de madera y 40 m. c. de leña de sus copas	23	9,30
Idem	Idem	245	Dehesa o Bercolar	25	88	45	92001	115001	25 robles maderables, marcados, con un volumen de 88 m. c. de madera y 45 m. c. de leña de sus copas	23	10
Quintanalara	Quintanalara	250-A	Los Carrascos			100	10000	12500	Valle Aleguillas.—N. Valle de las Aleguillas, S. Senda y Carledonda, E. camino y O. Valle.—Corta a matarrasa de 100 m. c. de mata de encina	18	10
Quintanar de la S.	Quintanar de la S.	251	La Dehesa	500	566	140	376890	471113	Primer lote.—Acotado de Campo Bajero.—500 pinos verdes, maderables, marcados, con un volumen de 566 m. c. de madera y 140 m. c. de leña de sus copas	25	10
Idem	Idem	251	Idem	500	593	150	394990	493737	Segundo lote.—Acotado de Campo Bajero.—500 pinos silvestres verdes, maderables, marcados, con un volumen de 593 m. c. de madera y 150 m. c. de leña de sus copas	25	10,30
Idem	Idem	251	Idem	200	249	65	166014	207517	Tercer lote.—Acotado de Campo Bajero.—200 pinos silvestres verdes, maderables, marcados, con un volumen de 249 m. c. de madera y 65 m. c. de leña de sus copas	25	9,30
Idem	Idem	251	Idem	200	256	130	125698	157123	El Amagradero.—200 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 256 m. c. de madera y 130 m. c. de leña de sus copas	25	9
Idem	Idem y Vilviestre.	252	La Manga	400	513	130	187282	234102	Primer lote.—En todo el monte.—400 pinos silvestres, verdes, maderables, marcados, huecos y mal formados con 513 m. c. de madera y 130 m. c. de leña de sus copas	25	11
Idem	Idem	252	Idem	400	472	120	172447	215558	Segundo lote.—En todo el monte.—400 pinos silvestres, verdes, huecos y mal formados, con un volumen de 472 m. c. de madera y 120 m. c. de leña de sus copas	25	11,30
Idem	Idem Regumiel y Canicosa	253	Revenga	260	192	48	134127	167658	Primer lote.—Acotado.—260 pinos, maderables, marcados, con un volumen de 192 m. c. de madera y 48 m. c. de leñas de sus copas	25	12

Quintanar de la Sierra	Id. Regumiel y Canicosa	253	Revenga	200	193	48	135166	168957	Segundo lote.—Acotado.—200 pinos silvestres verdes, maderables, marcados, con un volumen de 193 m. c. de madera y 48 m. c. de leña de sus copas	25	12,30
Idem	Idem	253	Idem	260	188	48	131479	164349	Tercer lote.—Acotado.—260 pinos silvestres verdes, maderables, marcados, con un volumen de 188 metros cúbicos de madera y 48 metros cúbicos de leña de sus copas	25	13
Salas de los Infantes	Salas los Infantes	256	Ledania	454	519	80	244488	305611	Arroyo Muruza y Majada Llanta.—454 pinos silvestres, verdes, maderables, marcados, con un volumen de 519 m. c. de madera y 80 m. c. de leña de sus copas	18	12
San Millán de Lara	San Millán	259	Candeleda			100	6000	7500	100 m. c. de leña de brezo de descuaje	30	15
Idem	Idem	259	Idem			200	12000	15000	Bargayanta.—N. El Husero, E. Los Venares, S. Cabrizuela y O. Cuchillar.—200 m. c. de corta de brezo para carbón	30	15,30
Idem	Idem	259	Idem			400	32000	40000	Castroviejo.—N. Sequedas, E. término de Jaramillo de la Fuente, S. idem y O. Fuente Haya.—Entresaca de matorros de roble y poda de robles dejando resalvos y guías	30	16,30
Santo Domingo de S.	Santo Domingo	262	Arriba y Abajo			500	50000	62500	El Quemado.—N. Los Rebollos, E. Valle la Colmena, S. Valdemazas y O. corta anterior.—500 m. c. de corta de mata de mata de encima para carboneo	20	10
Idem	Idem	262	Idem	1000	112	30	44285	55356	Valhondo y Valcaliente.—1.000 enebros verdes, con un volumen de 112 m. c. de madera y 30 m. c. de leña de sus copas	20	11
Idem	Idem	264	La Cervera	40	39	13	27791	34738	Huertas de Huertezuelos.—40 chopos verdes, maderables, marcados, con un volumen de 39 m. c. de madera y 13 m. c. de leña de sus copas	20	12
Idem	Idem	265	La Sierra	100	46	12	35326	44157	Hondo del Pinar.—100 pinos silvestres verdes, maderables, marcados, con un volumen de 46 m. c. de madera y 12 m. c. de leña de sus copas	20	13
Vilviestre del Pinar	Vilviestre	289	Matarrucha	700	273	100	178221	222776	Acotado La Nava.—700 pinos silvestres, huecos y mal formados con un volumen de 273 metros cúbicos de de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas	26	10
Idem	Idem	289	Idem	700	861	215	263931	318663	Acotado la Nava.—700 pinos silvestres, huecos y mal formados, con un volumen de 861 m. c. de madera y 215 m. c. de leña de sus copas	26	9,30
Vizcaínos	Vizcaínos	291	La Mata			400	32000	40000	El Valdecal.—N. Mata Espesa, E. La Ruda, S. El Lomo y O. El Valle.—Poda de roble y entresaca de matorro, dejando resalvos de 3 en 3 metros para carboneo	30	13,30
Araúzo de Miel	Araúzo y Doñasantos	204-A	Las Viñas y otros	300	69	11	41950	52438	Sararejo.—300 pinos silvestres, maderables, marcados, con un volumen de 69 m. c. de madera y 11 m. c. de leña de sus copas	21	13
Idem	Idem	204-A	Idem	600	266	48	82200	102750	Cuesta Quemada.—600 pinos pinaster agotados, maderables, marcados con un volumen de 266 m. c. de madera y 48 m. c. de leña de sus copas	21	14

Barbadillo de H.	Barbadillo	205	Lomomediano	180	211	65	176600	220750	Valluegro.—180 hayas, de ellas 151 maderables y 29 leñosas, con un volumen de 211 m. c. de madera y 65 m. c. de leñas de copas de las maderables y de las leñosas.	29	12,30
Idem	Idem	205	Idem	100	128	35	113000	141250	Tenadillas.—100 hayas, de ellas 98 maderables y dos leñosas, con un volumen de 128 m. c. de madera y 35 m. c. de leña de las maderables y leñosas.	29	13,30
Idem	Idem	205	Idem	271	263	112	236990	296237	La Secada.—271 hayas, de ellas 244 maderables y 27 leñosas, con un volumen de 263 m. c. de madera y 112 m. c. de leña de sus copas de las maderables y de las leñosas.	29	15,30
Idem	Idem	305	Idem	238	233	91	208970	261212	Los Barbellidos.—238 hayas, de ellas 226 maderables y 12 leñosas, con un volumen de 233 m. c. de madera y 91 m. c. de leña de sus copas de las maderables y de las leñosas.	29	16,30
La Gallega	La Gallega	221-A	Costal Viejo	100	76	25	54200	67750	100 pinos silvestres, maderables, marcados, con un volumen de 76 m. c. de madera y 25 de leña de sus copas	23	13
Monterrubio de la D.	Monterrubio	242	La Umbría	325	75	84	58830	73537	Moscadero.—325 hayas, de ellas 143 maderables, marcadas y 182 leñosas, con un volumen de 75 m. c. de madera y 84 de leña de sus copas de las maderables y de las leñosas.	25	9
Idem	Idem	242	Idem	184	216	43	196980	246225	El Campazo.—184 hayas, maderables, marcadas, con un volumen de 216 m. c. de madera y 43 m. c. de leña de sus copas.	29	10
Pinilla de los Barruec.	Pinilla	250	El Pinar	300	79	26	48700	60875	Parte no ordenada.—La Umbría.—300 pinos silvestres maderables, marcados, con un volumen de 79 m. c. de madera y 26 m. c. de leña de sus copas.	23	14
Riocabado de la Sierra	Riocabado	255	La Dehesa	240	357	118	299760	374700	El Duengo.—340 hayas, maderables, marcadas, con un volumen de 357 m. c. de madera y 118 m. c. de leña de sus copas.	30	9,30
Valle de Valdelaguna	Vallegimeno	272	Idem	70	9	37	9840	12300	Golorcito.—70 hayas, de ellas 13 maderables y 57 leñosas, con un volumen de 9 metros cúbicos de madera y 37 metros cúbicos de leña de las maderables y de las leñosas.	30	11
Idem	Idem	272	Idem	80	126	50	111100	138875	Santa Eufemia.—80 hayas, maderables, marcadas, con un volumen de 126 m. c. de madera y 50 m. c. de leña de sus copas.	30	12
Idem	Tolbaños de Abajo	275	La Dehesa	100	190	36	99900	124875	100 pinos silvestres, maderables, marcados, con un volumen de 109 m. c. de madera y 36 m. c. de leña de sus copas.	26	12
Idem	Barbadillo y Bezares	276	Estillana	100	40	16	27280	34100	La Umbría.—100 hayas, de ellas 82 maderables y 18 leñosas, marcados con un volumen de 40 metros cúbicos de madera y 16 m. c. de leña de sus copas de las maderables y de las leñosas.	29	11,30
Idem	Huerta de Arriba y otros	277	Patria	60	50	17	35850	44812	La Muñeca.—60 pinos silvestres, maderables, marcados, con un volumen de 50 m. c. de madera y 17 m. c. de leña de sus copas.	26	15

BOLETIN OFICIAL DE PUNOS

Valle de Valdelaguna	Huerta de Arriba y otros	277	Idem	110	116	66	144400	180500	Hoyos Viejo.—110 pinos, maderables, marcados, con un volumen de 116 m. c. de madera y 66 m. c. de leña de sus copas	26	16
Idem	Huerta de Abajo	278	Riobaraja	101	65	12	46100	57475	Aserradero.—101 pinos silvestres, con un volumen de 65 m. c. de madera y 12 m. c. de leña de sus copas	26	13
Idem	Huerta y Tolbaños de Abajo	280	Sierra Campiña	300	304	118	191840	239800	Realbim.—300 hayas, maderables, marcadas, con un volumen de 304 m. c. de madera, de ellas son 280 maderables y 20 leñosas y 118 m. c. de leñas de las maderables y de las copas de las leñosas	27	14
Idem	Idem	280	Idem	180	180	33	163650	204562	Pedregal.—180 pinos silvestres, maderables, marcados, con un volumen de 180 m. c. de madera y 33 m. c. de leña de sus copas	27	13
Idem	Idem	280	Idem	170	139	25	126350	157937	Majada Cabras.—170 pinos silvestres, maderables, marcados, con un volumen de 139 m. c. de madera y 25 m. c. de leña de sus copas	27	10
Idem	Idem	280	Idem	160	176	39	160350	200437	160 pinos silvestres, maderables, marcados, con un volumen de 176 m. c. de madera y 39 m. c. de leña de sus copas	27	11
Idem	Idem	280	Idem	190	185	33	168150	210187	Dasil del Tejo.—190 pinos, maderables marcados, con un volumen de 185 m. c. de madera y 33 m. c. de leña de sus copas	27	12
Espínosa de Cervera	Espínosa	219	Arriba	»	»	160	9600	12000	N. Peña Cervera, S. camino las Carretas, E. camino Majada los Bueycs y O. corta del año anterior.—Corta a matarrasa de carrasco de encina	30	10
Riocabado de la Sierra	Riocabado	255	La Dehesa	»	»	500	30000	37500	Reoyo.—N. carretera, S. La Rasa, E. corta anterior y O. Manquillo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de mata de roble dejando resalvos para carbón	30	10
Idem	Idem	255	Idem	»	»	50	1500	1875	Becedo.—Arranque de cepa de brezo para carbón.—Nerte, Puyas, S. Valdorca, E. Mojonera Barbadillo de Herreros y O. Uremen	30	10½
Valle de Valdelaguna	Barbadillo y Bezares	276	Estillana	»	»	350	21000	26250	Camorro.—N. Majada, S. corta anterior, E. río Valcavado y O. Cerro del Camorro.—Entresaca de mata de roble para carbón	29	12

Partido Judicial de Miranda de Ebro

Condado de Treviño	Obécuri	180	La Dehesa	114	160	78	146726	183407	La Dehesa.—100 hayas y 14 robles, maderables, marcados, con 160 m. c. de madera y 78 m. c. de leña de sus copas	19	10
Idem	Bajauri	181	Idem	111	255	150	286351	357939	La Dehesa.—Primer lote.—111 hayas, maderables, marcadas, con 255 m. c. de madera y 150 m. c. de leña de sus copas	19	11
Idem	Idem	181	Idem	111	172	100	120667	155833	La Dehesa.—Segundo lote.—111 robles, maderables, marcados, con 172 m. c. de madera y 100 m. c. de leña de sus copas	19	13

Partido Judicial de Sedano

Alfoz de Santa Gadea y Arija	Alfoz y Arija	303	Hijedo	1541	152	30	56000	70100	Hijedo.—1.541 robles (apeas) marcados, con 152 metros cúbicos de madera y 30 m. c. de leña de sus copas.	20	12
Idem	Higón	304	La Mata	175	173	155700	194625	La Mata.—175 hayas, maderables, marcadas, con 173 m./c. de madera (la leña al Pueblo)	20	10	
Valdelateja	Cortiguera	335	La Linde	130	31200	39000	Leña de encina.—Sitio Las Cárcavas.—Límites: N. río Ebro, E. corta anterior, S. cinto de predios hasta el Colmenar y fincas labrantías y O. Bajada de las Huertas	18	12		
Valle de Valdebezana	Quintannilla San Román	337	Carrales	210	211	95	183561	229452	Carrales.—210 hayas, con 211 m. c. de madera y 95 m. c. de leña de sus copas	19	13
Idem	Cilleruelo Bezana	339	La Dehesa	212	333	233	246800	308500	La Dehesa.—212 idem, 333 idem, 233 idem idem	19	11½
Idem	Villamediana San Román	345	El Peñedo	205	185	83	159696	188745	El Peñedo.—205 idem, 185 idem, 83 idem idem	19	10

Partido Judicial de Villarcayo

Berberana	Berberana	374	Dehesa y Carrales	161	135	54	95916	119895	Dehesa y Carrales.—161 hayas, maderables, marcadas, 135 m. c. de madera y 54 m. c. de leña de sus copas.	18	10
Idem	Idem	376	El Pinar	122	62	13	28232	35290	El Pinar.—122 pinos maderables, marcados, con 62 metros cúbicos de madera y 15 m. c. de leña de sus copas	18	11
Idem	Idem	377	Santiago Nancláriz	292	397	158	281284	351605	Santiago Nancláriz.—292 hayas, maderables, marcadas, con 397 m. c. de madera y 158 m. c. de leña de sus copas	18	12
Junta de Oteo	Relloso y Lastas	304	Las Callejas	180	209	130	151157	188946	Las Callejas.—180 hayas, maderables, marcadas, con 209 m. c. de madera y 130 m. c. de leña de sus copas	21	10
Idem	Oteo y Robledo	306	Las Campas	190	130	39	111950	139937	Las Campas.—190 pinos silvestres, maderables marcados, con 130 m. c. de madera y 39 m. c. de leña de sus copas	20	12
Idem	La Miga	398	La Cuesta	470	125	65	64450	80563	La Cuesta.—470 hayas, maderables, marcadas, con 125 m. c. de madera y 65 m. c. de leña de sus copas	20	13
Idem	Villabasil	405	Peña Mayor	75	149	90	168760	310950	Peña Mayor.—75 hayas, maderables, marcadas, con 149 m. c. de madera y 90 m. c. de leña de sus copas	21	12
Idem	Oteo de Losa	412	Traspando	488	144	30	58025	72532	Traspando.—488 pinos maderables, marcados, con 144 m. c. de madera y 30 m. c. de leña de sus copas	21	16
Junta San Martín L.	San Martín	430	Escabroso	121	220	99	247033	308791	Escabroso.—121 hayas, maderables, marcadas, con 220 m. c. de madera y 99 m. c. de leña de sus copas	22	10
Idem	Villaño	432	Sotellanos	137	90	26	58858	73572	Sotellanos.—137 pinos maderables, marcados, con 90 de madera y 26 m. c. de leña de sus copas	22	13
Idem	Hozalla	433	El Toyo	315	131	39	66798	83498	El Toyo.—315 pinos, maderables, marcados, con 131 m. c. de madera y 39 m. c. de leña de sus copas	22	16
Idem	Llorengot	436	Vallejuelos	172	199	90	173268	216584	Vallejuelo.—172 hayas, maderables, marcadas, con 199 m. c. de madera y 90 m. c. de leña de sus copas	22	12
Junta de Río de Losa.	Río de Losa	418	Acebal	240	269	80	217812	272265	Acebal.—240 pinos silvestres, maderables, marcados, con 269 m. c. de madera y, 80 m. c. de leña de sus copas	25	12
Junta de Traslaloma.	Cubillos Losa	439	Rebollar y Cueto	180	147	30	59758	74698	Rebolla y Cueto.—180 robles, maderables, marcados, con 147 m. c. de madera y 30 m. c. de leña de sus copas	30	12

Junta de Villalba de L.	Villalba de Losa	448	El Pinar	302	209	52	126737	158421	El Pinar.—302 pinos silvestres, maderables, marcados, con 209 m. c. de madera y 52 m. c. de leña de sus copas	23	11
Idem	Villota	453	Los Valles	53	46	27	28402	35502	Los Valles.—53 robles, maderables, marcados, con 46 m. c. de madera y 27 m. c. de leña de sus copas	23	16
Los Altos	Huidobro	289	Otero y Peñalacuesta	102	149	59	60720	75900	Otero y Peñalacuesta.—102 hayas, maderables, marcadas, con 149 m. c. de madera y 59 m. c. de leña de sus copas	29	12
Merindad de Valdep.	Merindad de Vald.	505	Río Nela	300	512	307	468608	585760	Río Nela.—300 hayas, maderables, marcadas, con 512 m. c. de madera y 307 m. c. de leña de sus copas	26	10
Valle de Mena	Santolaja	536	Acebal	320	178	70	99413	124266	Acebal.—320 hayas, maderables, marcadas, con 178 m. c. de madera y 70 m. c. de leña de sus copas	27	17
Idem	Bortedo	540	Dehesa Ordunte	1523	195	15	88415	110519	Dehesa Ordunte.—1.128 pinos, maderables, marcados y 395 menores, con 195 m. c. de madera y 15 m. c. de leña de sus copas	27	13½
Idem	Campillo	543	Idem	326	63	44	42248	52810	Dehesa Ordunte.—326 robles, maderables, marcados, con 63 m. c. de madera y 44 m. c. de leña de sus copas	27	10
Idem	Hornes de Mena	544	Idem	455	284	170	205600	257000	Dehesa Ordunte.—199 hayas y 256 robles, maderables, marcados, con 284 m. c. de madera y 170 m. c. de leña de sus copas	27	12
Idem	Ciella	570	Vallovera	151	144	86	88239	110299	Vallovera.—105 hayas y 46 pinos, maderables, marcados, con 144 m. c. de madera y 86 m. c. de leña de sus copas	27	16
Valle de Tobalina	San Martín y Plágaro	573	El Pinar	402	243	48	158601	198252	El Pinar.—402 pinos, maderables, marcados, con 243 m. c. de madera y 48 m. c. de leña de sus copas	28	10
Idem	San Martín Don	574	Idem	148	138	55	97598	121997	El Pinar.—48 hayas, 99 pinos silvestres y un negral, maderables, marcados, con 138 m. c. de madera y 55 m. c. de leña de sus copas	28	11
Merindad Sotoscueva	Quintanilla	479	La Dehesa	75	142	92	111334	139167	La Dehesa.—75 robles, maderables, marcados, con 142 m. c. de madera y 92 m. c. de leña de sus copas	26	16
Partido de la Sierra en Tobalina	Villanueva Montes	528	Cornillos	929	409	61	282550	353187	Cornillos.—709 pinos silvestres y 220 pinos pinaster, maderables, marcados, con 409 m. c. de madera y 61 m. c. de leña de sus copas	28	16

PREVENCIONES

- 1.^a Para concurrir a estas subastas se precisa la exhibición del certificado profesional de aprovechamientos forestales, a nombre del licitador.
- 2.^a Todos los disfrutes maderables están sujetos a los preceptos no derogados (artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 10) de la Ley de 4 de junio de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 19).
- 3.^a El 10 por 100 del importe de los aprovechamientos que ha de invertirse en mejoras de los respectivos montes, con arreglo al apartado 4.º del artículo 38 de la Ley de 8 de junio de 1957, será ingresado con el tal fin en la Sucursal del Banco de España de esta Capital, conforme a impreso que se facilitará en las Oficinas del Distrito Forestal.
- 4.^a Para la obtención de las licencias correspondientes, será preceptivo acreditar el ingreso en Arcas Municipales, de la Entidad o Entidades propietarias, del 90 por 100 del tipo de adjudicación o, al menos, autorización de las mismas para su expedición, en atención al convenio de pagos aplazados de dicho importe. Además será necesario el previo cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la prevención 2.^a anterior, y el ingreso del presupuesto de tasas o exacciones a que alude el punto 4.º de la condición 14 de las administrativas generales convalidadas por Decreto de 17 de marzo de 1960.
- 5.^a Las subastas se celebrarán en los días del próximo mes de septiembre que se señalan en este estado, y a las horas que se indican. No obstante, las Entidades propietarias deben dar a la licitación la necesaria publicidad, mediante el acostumbrado anuncio en este «Boletín Oficial», en el que han de hacer alusión precisamente a este estado, así como cuantos anuncios tengan por conveniente, pero respetando las fechas señaladas, que tienden a la coordinación de todas las que han de celebrarse.
- 6.^a La fianza provisional para tomar parte en la subasta será equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, que habrá de señalar en pesetas el anuncio de cada licitación.
- 7.^a La fianza definitiva a constituir por quien resulte adjudicatario de cada subasta será el 6 por 100 del tipo de adjudicación correspondiente.
- 8.^a Las subastas se celebrarán en las Entidades Municipales respectivas donde igualmente se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y serán presentadas las proposiciones durante las horas de oficina, hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, salvo que otra cosa distinta se haga pública en el anuncio correspondiente.
- 9.^a Cuando el tipo de tasación exceda de 250.000 pesetas, además del anuncio en el B. O. de la provincia, es preciso publicar un extracto del mismo en un diario no oficial de la provincia, con dos anuncios discontinuos y en una emisión radiofónica de la Capital de la misma. Y cuando aquel tipo exceda de

500.000 pesetas es necesario publicar otro anuncio igual al del «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado», señalando el día de la subasta para el veintiuno día hábil a partir del siguiente al en que aparezca inserto dicho anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto la fecha aparece en blanco en el estado que precede. Si la misma Entidad tuviere en dicho estado alguna otra subasta con fecha señalada, se autoriza a aquella para variar la misma a fin de que pueda tener efecto en el mismo día que la superior a 500.000 pesetas.

10. Los pliegos de condiciones que regirán para la contratación y ejecución de estos aprovechamientos, serán los publicados en este «Boletín Oficial» correspondiente al día 8 de noviembre de 1960.

11. Todos los gastos y honorarios que conlleve la subasta y el aprovechamiento serán de cuenta del rematante.

12. Si la Entidad propietaria usare del derecho de adjudicarse a sí misma la subasta, así como también los aprovechamientos complementarios que, de acuerdo con las condiciones 17 a 19 de las facultativas, pudieren hacerse al rematante, y otros casos similares en que no existiera contrato o éste estuviese incluido en el primitivo, el plazo de diez días, para la obtención de la licencia de que habla la condición 14 de las Administrativas en su primer párrafo, se empezará a contar a partir de la adjudicación definitiva o de la adjudicación forzosa.

13. De acuerdo con lo dispuesto en 31 de mayo de 1955 por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se señalan los siguientes porcentajes medios de corteza en la cubicación del arbolado objeto de los aprovechamientos:

Pino silvestre	20 por 100
Pino pinaster	30 por 100
Haya	12 por 100
Roble	15 por 100

14. Las proposiciones se extenderán conforme al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don de . . . años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado profesional número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

Firma.

Burgos, 19 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.